



ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

ANUNCIO
ÁREA DEL EMPLEADO PÚBLICO

Por Acuerdo Plenario de 4 de abril de 2024, se ha procedido a la aprobación de la Modificación de los artículos 94 y 91.3.1) del Convenio Colectivo para el personal laboral, y del Artículo 75.3.ª) del Acuerdo de Funcionarios, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"El Acuerdo de Funcionarios y el Convenio Colectivo del Personal Laboral con vigencia 2013-2015, que se encuentra con eficacia prorrogada, recogen en sus artículos 75.3.a) y 91.3.a), respectivamente, los derechos de las secciones sindicales de la Corporación que superen el 10% de afiliación, entre ellos, la posibilidad de nombrar delegados sindicales en aquéllos centros donde superen el 5% de afiliación.

Sobre esta materia, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical permite a empresas y administraciones negociar el número de representantes sindicales, así en el artículo 10.2 se dispone:

"Bien por acuerdo, bien a través de la negociación colectiva, se podrá ampliar el número de delegados establecidos en la escala a la que hace referencia este apartado, que atendiendo a la plantilla de la empresa o, en su caso, de los centros de trabajo corresponden a cada uno de éstos".

Habiéndose producido cambios significativos en la afiliación sindical de la Corporación, que han supuesto un descenso generalizado del número de afiliados de las distintas secciones sindicales y en la mayor parte de los Centros de trabajo de la Corporación, ha traído como consecuencia que algunos de los sindicatos que cuentan con representantes en los órganos unitarios han perdido la posibilidad de nombrar delegados con crédito horario en alguno de los centros de trabajo, dificultándose el desarrollo de la actividad sindical.

Con el objetivo de crear un marco operativo en el que los sindicatos puedan continuar desempeñando su labor en los centros, en el ámbito de la Mesa General de Negociación, se han

Código Seguro De Verificación	q4PWigJ1EhHPkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/04/2024 17:26:34
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/q4PWigJ1EhHPkFF4xm23DA==		



negociado distintas opciones que permitan a las secciones sindicales atender a sus afiliados mediante el nombramiento de delegados que posean crédito horario inferior al que se otorga a las secciones que cuentan con más del 10 % de afiliación en la Corporación. En este sentido, en reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el 7 de noviembre de 2023, se acordó modificar los artículos 91.3 y 75.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Acuerdo de Funcionarios respectivamente, en el sentido de incluir un nuevo tramo de porcentaje de afiliación que permita el nombramiento de delegados sindicales con crédito horario inferior. La regla en cuestión, opera en el caso de secciones sindicales que superen el 5% de afiliación y no alcancen el 10%, lo que les permite nombrar un Delegado en los Centros de trabajo establecidos, siempre que en el Centro supere el 5% de afiliación, con un crédito horario de 25 horas mensuales cada uno de ellos y con los derechos que tienen reconocidos, frente a las 40 horas que poseen las secciones sindicales que cuentan con una mayor representación. Asimismo, se establece un sistema de acreditación basado únicamente en los datos de afiliación obtenidos de las nóminas del personal o mediante certificado notarial.

En virtud de lo anterior, procede la actualización de la redacción del artículo 91.3 a) del Convenio de Personal Laboral, y 75.3 a) del Acuerdo de funcionarios, con el fin de actualizar el régimen de nombramiento de los delegados/as sindicales.

Por otro lado, en reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del personal laboral de la Corporación, celebrada el 11 de diciembre de 2023, se puso de manifiesto que en el último párrafo del artículo 94, relativo a la revisión de sanciones impuestas, se exige como trámite previo, preceptivo e inexcusable para el acceso a la vía judicial, el deber de plantear reclamación en el plazo de cinco días desde la notificación sancionadora. Se entiende que el carácter preceptivo que se exige, origina una afectación de la tutela judicial, por lo que en reunión de la Mesa General de Negociación, celebrada el 12 de diciembre de 2023, se acuerda sustituir dicho término por el de "potestativo" y de este modo equiparar el procedimiento al que se aplica al personal funcionario, donde con carácter facultativo se puede interponer recurso de reposición.

En virtud de todo lo expuesto, y a la vista del informe de la Secretaría General de 04/03/2024 y del resto de la documentación obrante en el expediente, la Corporación ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	q4PWigJ1EhHPkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/04/2024 17:26:34
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/q4PWigJ1EhHPkFF4xm23DA==		



PRIMERO.- Modificar el artículo 91.3 a) del Convenio Colectivo del Personal Laboral, a fin de adaptarlo según lo acordado en la reunión de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Sevilla a fecha de 7 de noviembre de 2023, quedando redactado de la siguiente forma:

"3.- Las Centrales sindicales que superen el 10% de afiliación en la Diputación y el 5% en el Centro de trabajo, tendrán reconocidos además de los establecidos en la citada LOLS, los siguientes derechos:

a) Nombrar un delegado/a sindical en cada Centro y a uno más por cada 50 afiliados/as o fracción, hasta un máximo de 5.

A estos solos efectos se reconocen como Centro de trabajo los siguientes:

- Sede Central.
- CC.SS Miraflores.
- C.E.P Pino Montano.
- C.E.P Blanco White.
- Imprenta Provincial.
- Cortijo de Cuarto.
- Drogodependencia.
- Vivero Provincial.
- Residencia de mayores de "La Milagrosa de Marchena".
- Servicio de Carreteras.
- Parque Móvil.
- Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Sevilla.

Las Centrales sindicales que superen el 5% de afiliación en la Diputación y el 5% en el Centro de Trabajo, podrán nombrar un delegado sindical en los Centros de Trabajo establecidos, con un crédito horario de 25 horas mensuales cada uno de ellos y con los derechos que tienen reconocidos".

SEGUNDO.- Modificar el artículo 75.3 a) del Acuerdo de funcionarios, a fin de adaptarlo según lo acordado en la reunión de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Sevilla a fecha de 7 de noviembre de 2023, quedando redactado de la siguiente forma:

"3.- Las Centrales sindicales que superen el 10% de afiliación en la Diputación y el 5% en el Centro de trabajo, tendrán reconocidos además de los establecidos en la citada LOLS, los siguientes derechos:

Código Seguro De Verificación	q4PWigJ1EhHPkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/04/2024 17:26:34
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/q4PWigJ1EhHPkFF4xm23DA==		



a) Nombrar un delegado/a sindical en cada Centro y a uno más por cada 50 afiliados/as o fracción, hasta un máximo de 5.

A estos solos efectos se reconocen como Centro de trabajo los siguientes:

- Sede Central.
- CC.SS Miraflores.
- C.E.P Pino Montano.
- C.E.P Blanco White.
- Imprenta Provincial.
- Cortijo de Cuarto.
- Drogodependencia.
- Vivero Provincial.
- Residencia de mayores de "La Milagrosa de Marchena".
- Servicio de Carreteras.
- Parque Móvil.
- Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Sevilla.

Las Centrales sindicales que superen el 5% de afiliación en la Diputación y el 5% en el Centro de Trabajo, podrán nombrar un delegado sindical en los Centros de Trabajo establecidos, con un crédito horario de 25 horas mensuales cada uno de ellos y con los derechos que tienen reconocidos".

TERCERO: Modificar parcialmente el art. 94 del Convenio Colectivo para el personal laboral, según lo acordado en la Mesa General de Negociación de fecha 12 de diciembre de 2023, sustituyendo su último párrafo, según la siguiente redacción:

"Se establece un procedimiento de revisión de sanciones impuestas, a través de una Comisión Paritaria creada al efecto, a la que cualquier personal laboral podrá plantear reclamación en el plazo de cinco días de la notificación sancionadora. Este intento de solución de las divergencias laborales, tendrá carácter previo sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite potestativo, para el acceso a la vía judicial. Se considerará intentada la solución a través de la Comisión Paritaria cuando hayan transcurrido diez días desde que se pidió la intervención de la misma y ésta no se haya producido".

CUARTO: El presente Acuerdo Plenario entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

En cuanto a la modificación que se propone del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación de Sevilla,

Código Seguro De Verificación	q4PWigJ1EhHPkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/04/2024 17:26:34
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/q4PWigJ1EhHPkFF4xm23DA==		



el presente Acuerdo deberá remitirse a la autoridad laboral competente para su registro y depósito, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2.015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 713/2.010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Asimismo, el presente Acuerdo Plenario, en cuanto a la modificación parcial que se propone del vigente Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del RED-Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, el Acuerdo habrá de publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, según las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole constar que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo/Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General,
P.D. Resolución N.º 5055/2023, de 13 de julio

Código Seguro De Verificación	q4PWigJ1EhHPkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/04/2024 17:26:34
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/q4PWigJ1EhHPkFF4xm23DA==		

